

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2053 - 2023/GRP-CR

Piura, 20 de octubre de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10-2023/GRP-CR, de fecha 20 de octubre de 2023, el Consejo Regional de Piura, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N° 30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, prescribe en los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, disponen que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)” y en el Artículo N° 15 sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece entre ellas: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, prescribe en los artículos 16° que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: literal a) Proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales (...), asimismo, en el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR, establece en su artículo 16° inciso n) de los derechos de los Consejeros Regionales son los siguientes: “n) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1989-2023/GRP-CR de fecha 27 de febrero de 2023, se conformó la Comisión Investigadora para investigar las denuncias, quejas y/o presuntas irregularidades que se presentan en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios y servidores de la UGEL de Ayabaca, respecto al proceso CAS N° 033-2022 - Contratación, reasignación, racionalización de plazas, cumplimiento de perfil de plazas de funcionarios respecto a la UGEL de Ayabaca y otros, por el plazo de 30 días hábiles;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1996-2023/GRP-CR, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo de investigación presentado por el consejero regional Carlos Andrés Castillo Ipanaqué, por el plazo de 30 días hábiles cuyo objeto principal es de investigar como consecuencia de las denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presentan en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios y servidores del Gobierno Regional de la UGEL de Ayabaca, respecto al Proceso CAS N° 033, Contratación, Reasignación, Racionalización de Plazas, cumplimiento de Perfil de Plazas de Funcionarios respecto a la UGEL de Ayabaca y otros, ampliando el plazo de vigencia otorgado mediante el ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1989 – 2023/GRP-CR.

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 10-2023-CR celebrada el 20 de octubre del 2023, el Consejero Regional por la Provincia de Talara señor Carlos Andrés Castillo Ipanaqué en su condición de Presidente de la Comisión de Fiscalización, expone en el Pleno del Consejo Regional el Informe N° 01-2023/GRP-CR-CICR de fecha 15 de junio del 2023, de la Comisión Investigadora, encargada de investigar las denuncias, quejas y/o presuntas irregularidades que se presentan en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios y servidores de la UGEL de Ayabaca, respecto al proceso CAS N° 033-2022- Contratación, reasignación, racionalización de plazas, cumplimiento de perfil de plazas de funcionarios respecto a la UGEL de Ayabaca y otros, en el cual concluye como numeral 4 que, “(...)”, Por lo que siendo esto así, esta Comisión Investigadora propone a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional al Pleno del Consejo Regional Piura, la aprobación del contenido del Acuerdo Regional que amplíe el plazo de la Comisión de Investigación, por un plazo de 30 días, cuando la UGEL de Ayabaca cumpla con remitir la información solicitada, (...)”; que habiendo recibido el OFICIO N° 549-2023-GOB.REG.PIURA-GRDS-DREP-U.E.308 UGEL. A-D. el día 06 de octubre del 2023, se realizó el trámite administrativo procediendo a emitir el Dictamen N° 003-2023/GRP-CRP-CF de fecha 20 de octubre del 2023, mismo que es llevado al Pleno de Consejo Regional como Orden del día, en virtud de lo concluido por la Comisión de Fiscalización, solicito ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación a los miembros de la Comisión Investigadora del Consejo Regional.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 10-2023, de fecha 20 de octubre del 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y sus modificatorias;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo de investigación presentado por el Consejo Regional Carlos Andrés Castillo Ipanaqué - Presidente de la Comisión de Fiscalización, para ampliar el plazo de la Comisión Investigadora del Consejo Regional, creada mediante el ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1989-2023/GRP-CR y ampliada mediante el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1996-2023/GRP-CR, para investigar las denuncias, quejas y/o presuntas irregularidades que se presentan en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios y servidores de la UGEL de Ayabaca, respecto al proceso CAS N° 033-2022 - Contratación, reasignación, racionalización de plazas, cumplimiento de perfil de plazas de funcionarios respecto a la UGEL de Ayabaca y otros, por un plazo adicional de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las diferentes Unidades Ejecutoras, Direcciones Regionales y otros, tomar las acciones necesarias para determinar las responsabilidades de los que resulten responsables, así como instaurar las medidas cautelares idóneas con dicho fin, conforme a lo señalado por ley.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional a los miembros de la Comisión Investigadora.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR BERNABDO SOSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
JULIO JORGE IVAN PAVALETA VARGAS
Secretario